

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

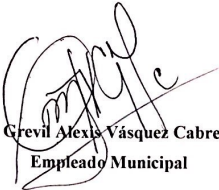
Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Grevil Alexis Vásquez Cabrera**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1984-00107, de profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en la Barrio El Hatillo de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Cláusula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Grevil Alexis Vásquez Cabrera**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área de Departamento de Catastro Municipal, para la ejecución de leyes municipales. **Cláusula Segunda:** Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Acompañamiento en el área catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la oficina de administración catastral. 4) Revisión de mapas catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades 6) Elaboración de croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 8) Presentar Informe general del avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizando el contrato. 9) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. 10) Entrega de informe de actividades en PDF al oficial de transparencia municipal. **Cláusula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para

su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal. **Clausula Cuarta:** Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Tres Meses (03) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 31 de Marzo del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato. **Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Cláusula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad** pagara a **El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 57,000.00)**. **Clausula Séptima:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **NUEVE MIL QUINIENTOS (Lps. 9,500.00)**. **Clausula Octava:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios. **Clausula Novena:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El

Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **Clausula Onceava: Solución de Conflictos:** En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (01) días de mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



Fredy Ramon Cabrera Pineda
Alcalde Municipal



Grevil Alexis Vásquez Cabrera
Empleado Municipal

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

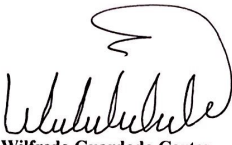
Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Wilfredo Guardado Cortes**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1997-00164, de Bachiller en Contaduría y Finanzas, con domicilio en la Aldea de La Palca de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Clausula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Wilfredo Guardado Cortes**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área de Administración Tributaria Municipal y Oficial de Transparencia, para la ejecución de leyes municipales. **Clausula Segunda:** Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Realización facturas sobre impuestos de Bienes Inmuebles urbanos y rurales. 2) Realizar facturas de industrias de comercio y servicio. 3) Realizar el cálculo de impuestos personales municipales. 4) Realizar facturas de visto bueno, constancias de la diferente oficina, matrimonio, multas, Guías de traslado y cualquier otro tipo de factura. 5) Realizar el cálculo de las declaraciones de negocio. 6) Realizar los permisos de operación de negocios. 7) Imprimir y entregar avisos de cobro de bienes inmuebles e industria, comercio y servicio. 8) Elaborar el plan de arbitrios. 9) Crear contribuyentes naturales y jurídicos en el sistema SAFT. 10) Cambio de clave catastral en el SAFT. 11) Cambio de identidad del contribuyente. 12) Extensión de constancias de pago de impuestos. 13) Manejo del sistema SAFT y SRM SAMI. 14) Participación de las reuniones UTM. 15) Auxiliar al jefe de catastro en la ubicación de predios en el SAF. 16) Subir información

mensual de todas las dependencias administrativas de esta alcaldía municipal, la información en PDF, por escrito con anticipación para mantener el portal actualizado. **Clausula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal. **Clausula Cuarta:** Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses (06) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 30 de Junio del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato. **Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Clausula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad pagara a El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,838.00).** **Clausula Séptima:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,473.00).** **Clausula Octava:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios. **Clausula Novena:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b)

Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **Clausula Onceava: Solución de Conflictos:** En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (01) días de mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



Fredy Ramon Cabrera Pineda
Alcalde Municipal



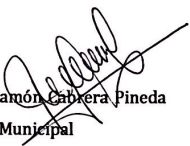
Wilfredo Guardado Cortes
Empleado Municipal

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Jhony Joel Peña Enamorado**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-2000-00022, de profesión Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en la Barrio El Centro de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Clausula Primera:** **Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Jhony Joel Peña Enamorado**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio Técnico Profesional en el área Jefe de Proyectos Municipales y Asistencia a Grupos Agrícolas. **Clausula Segunda:** **Términos de Referencia:** El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Proyecto Social. 2) Socialización, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura. 3) Proyectos agrícolas, socialización y supervisión. 4) Colaboración en actividades. 5) Entregar información de actividades realizadas en PDF al oficial de transparencia municipal. **Clausula Tercera:** **Productos Esperados:** El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

Clausula Cuarta: Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses (06) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 30 de Junio del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato. **Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Clausula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: La Municipalidad pagara a El Contratista por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXCATOS (Lps. 72,000.00). **Clausula Séptima:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a El Contratista un pago mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00). **Clausula Octava:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, La Municipalidad reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renunciaciones o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios. **Clausula Novena:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta El Contratista para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte El Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del

Servidor Público. **Clausula Onceava: Solución de Conflictos:** En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (01) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



Fredy Ramón Cárdena Pineda
Alcalde Municipal



Jhony Joel Peña Enamorado
Empleado Municipal

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

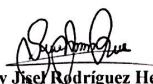
Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Sindy Jisel Rodríguez Hernández**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1999-00037, de Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en el Barrio Las Delicias de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Clausula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Sindy Jisel Rodríguez Hernández**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área Oficina Municipal de la Mujer Municipal, Niñez y Juventud. **Clausula Segunda: Términos de Referencia:** El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Atención al ciudadano 2) Organizar grupos de mujeres en cada uno de las comunidades 3) Organización de redes de mujeres en el municipio 4) Apoyo al adulto mayor 5) Apoyo a grupos de mujeres organizadas 6) Impartir charlas a adolescentes en los centros educativos en conjunto con padres de familias y conjuntos 7) Impartir charlas a mujeres en temas como, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, genero entre otros 8) Atención a la mujer cuando recibe violencia domestica entre otros 9) Organización de cajas rurales 10) Extensión de constancias de subsidios a grupos de mujeres 11) Participación en reuniones y programas de la mancomunidad 12) Participaciones en las reuniones de UTM 13) Apoyo a los demás compañeros cuando lo soliciten 14) Realización de informe de trabajo 15) Entrega de informe de actividades en PDF al oficial de transparencia. **Clausula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los

documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal. **Clausula Cuarta:** Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses (06) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 30 de Junio del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato. **Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Cláusula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad** pagara a **El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS LEMPIRAS (Lps. 56,838.00)**. **Clausula Séptima:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,473.00)**. **Clausula Octava:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios. **Clausula Novena:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el

riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **Clausula Onceava: Solución de Conflictos:** En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (01) días de mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



Fredy Ramón Cabrera Pineda
Alcalde Municipal



Sindy Jisel Rodríguez Hernández
Empleada Municipal

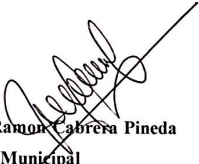
CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° **22-2017** el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Barbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Pedro Dariel Hernández Cabrera**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1997-00087, de Bachiller Técnico en Agronomía, con domicilio en el Barrio Las Delicias de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Clausula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Pedro Dariel Hernández Cabrera**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área Unidad Municipal Ambiental (UMA), para el cuido y mantenimiento del ambiente . **Clausula Segunda:** Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Especificas, las siguientes: 1) Cuidado del Medio Ambiente 2) Permiso para cortes de árboles 3) Protección a las fuentes de agua 4) Protección a la flora y fauna 5) Permiso de control de quemas 6) Permiso de operación de motosierras 7) Permiso de extensión de cercos. 8) Permiso de extracción de madera 9) Inspecciones 10) Vistos buenos para movilización de madera 11) Colaboración en actividades. **Clausula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal. **Clausula Cuarta:**

Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Cincuenta y Nueve días (59) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 12 de Marzo del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato.

Clausula Quinta: Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Clausula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad** pagara a **El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,946.00)**. **Clausula Séptima:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,473.00)**. **Clausula Octava:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios. **Clausula Novena:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **Clausula Onceava:** **Solución de Conflictos:** En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado

de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava:**
Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los Trece (13) días de mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



Fredy Ramon Cabrera Pineda
Alcalde Municipal



Pedro Daniel Hernández Cabrera
Empleado Municipal

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° **22-2017** el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Barbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Olvin Leonel Hernández**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1976-00002, de profesión Secretario Bilingüe , con domicilio en la Barrio La Magdalena de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes: **Clausula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Olvin Leonel Hernández** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área de Departamento Municipal de Justicia, para la ejecución de leyes municipales. **Clausula Segunda: Términos de Referencia:** El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Elaboración de visto bueno. 2) Matriculas de arma de fuego. 3) Matriculas de fierro 4) Citaciones 5) Ordenanzas 6) Acuerdos 7) Sanciones 8) Decomisos Varios 9) Denuncias 10) Permiso de extensión de alambre 11) Autorización de operación de negocio 12) Inspección 13) Permisos provisionales 14) Guía de traslado de semovientes 15) Otros permisos 16) Reuniones de UTM 17) Reuniones con el Alcalde y Vicealcaldesa 18) Apoyo a los demás departamentos cuando lo solicitan 19) Cierre de negocio 20) Autorización 21) Entrega de informe de actividades en PDF al oficial de transparencia. 21) Otras actividades. **Clausula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos

protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de Registro Tributario Nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal. **Clausula**

Cuarta: Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Seis Meses (06) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 30 de Junio del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato.

Clausula Quinta: Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **Cláusula Sexta:** Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad** pagara a **El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 63,000.00).**

Clausula Séptima: Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10, 500.00).**

Clausula Octava: Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

Clausula Novena: Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley. **Clausula Decima:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

Clausula Onceava: Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**. **Clausula Doceava: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara, a los un (01) días de mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).


Fredy Ramón Cabrera Pineda
Alcalde Municipal


Olvin Leonel Hernández
Empleado Municipal

